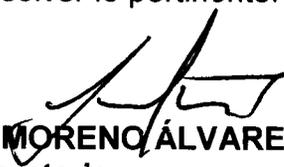


PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JULIO ALVARADO ROMERO
RADICACION: 2016-00066-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de agosto de 2016. Al despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que en auto del 19 de julio del 2016 se decretó la visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto, ordenándose que se realizará por intermedio del asistente social adscrito a este Juzgado, sin embargo al revisar el expediente se observa que el pretense interdicto señor WILLIAM ALVARADO ROMERO reside en el municipio de Granada - Meta, por lo que se dispone:

Comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada - Meta, para que por intermedio del asistente social se realice la visita domiciliaria, con el fin de verificar las condiciones que rodean y si dicho medio es idóneo para la atención integral del pretense interdicto señor WILLIAM ALVARADO ROMERO, quien reside en Calle 31 A No. 5 – 29 del Barrio Jardín del Municipio de Granada – Meta. **Librese** el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>051</u> del
<u>11</u> <u>0</u> AGO 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria